

ORDENANZA N° 011-2005-MPCH

**MECANISMOS A FAVOR DE UNA SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN
DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS**

"Implementación de la canasta alimentaria para los programas sociales en la Provincia de Chachapoyas"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **27 MAYO 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.-

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de 20 de abril del 2005, Aprobó el Proyecto de Ordenanza para normar los mecanismos a favor de una seguridad alimentaria y nutricional en la población de la Provincia de Chachapoyas – Región Amazonas "Implementación de la canasta alimentaria para los programas sociales en la Provincia de Chachapoyas;

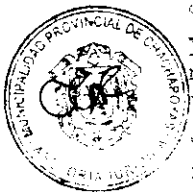
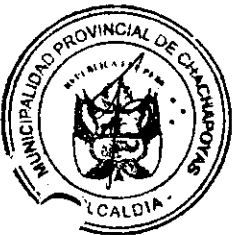
Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, norma que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que las Municipalidades tienen competencia para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley

Que, el artículo 73° de la Ley de Municipalidades N° 27972, establece que el rol de las Municipalidades provinciales comprende el planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. Y en materia de servicios sociales y locales, le compete, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. También administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienes de la población.

Que, el artículo 84° de la Ley de Municipalidades N° 27972, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con la municipalidades distritales y de su jurisdicción. También: Ejecutar el Programa de Vaso de Lucha y demás programas de Apoyo Alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los Programas Sociales.



ORDENANZA N° 011 -2005-MPCH

Que, el artículo 10 de la Ley de Municipalidades N° 27972, sobre la Promoción del Desarrollo Integral, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chachapoyas, del día 20 de Abril del 2005, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

MECANISMOS A FAVOR DE UNA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS

ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS

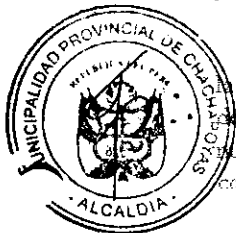
La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos a través de los cuales los Programas de Apoyo Alimentario, los Gobiernos Locales Distritales y Delegados, los Comités de Productores Agropecuarios, Comités de Auto defensa, ONGs, Comités de Gestión, Gobierno Regional – Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social, las Organizaciones Sociales de Base, las instancias de los Ministerios de Educación, de Salud, de la Mujer y Desarrollo Social, y de Agricultura; en el ámbito de la provincia de Chachapoyas, en base de la decisión Política Social concordante al Plan Estratégico concertado de Desarrollo de la Provincia de Chachapoyas, mediante el acceso de alimentos de producción local implementando en los Programas sociales con objetivos alimentarios y nutricionales de canasta de alimentos de producción local y Regional.

Establecer en el ámbito de la provincia de Chachapoyas la articulación Inter Sectorial participativa en la cadena de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición, mediante la capacitación y educación a los consumidores y productores, en temas de nutrición, vigilancia nutricional, salud, higiene y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada y concientizada.

Establecer una nueva canasta alimentaria usada en la población, con productos de la región en una explotación sostenible, con uso de tecnologías modernas.

Artículo 2°.- Los Programas Sociales de Apoyo Alimentario a cargo de instituciones privadas o públicas en el ámbito local deberán utilizar la canasta alimentaria con productos de la zona, salvo los alimentos que no se produzcan en la zona, que para lo cual, la Municipalidad y los organismos que tienen a cargo estos programas coordinarán con los Comités de Productores Agropecuarios y empresas establecidas en la zona, para que los proveedores de los alimentos sean los pequeños productores.

Artículo 3°.- Las Oficinas del Ministerio de Agricultura de la provincia de Chachapoyas, los Gobiernos Locales Distritales, ONGs y otras organizaciones, en coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; capacitarán y organizarán a los productores, para que puedan formalizarse y comercializar sus productos individualmente, mediante agrupaciones, asociaciones o empresas de productores. Así como en la introducción de cultivos promisorios y de alto valor nutritivo en la zona y otras fuentes de alimentos como piscigranjas, granjas integrales y otros similares.



ORDENANZA N° 011 -2005-MPCH

Artículo 4°.- La Municipalidad en coordinación con las diferentes organizaciones públicas y privadas de la zona incentivará al cambio de hábitos alimentarios y al uso de alimentos locales, así como preparación, conservación de alimentos, higiene en su uso; mediante eventos educativos, recreativos y de esparcimiento, como: concursos de huertos escolares, de platos típicos, establecimiento de bio - huertos y otros similares.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación a través de sus oficinas en el ámbito de la provincia de Chachapoyas, establecerá en los currículos educativos, asignaturas con contenidos de educación nutricional, higiene y conservación del medioambiente, que sirvan para crear una nueva cultura alimentaria a favor del buen uso de nuestros recursos.

Artículo 6°.- Reconocer la participación de los Comités de Vigilancia Social de los Programas social alimentarios y nutricionales para contribuir a una gestión transparente, eficiente y eficaz y sobre todo con participación ciudadana.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA PROVINCIAL

[Handwritten signature]
DR. OSCAR ENRIQUE TORRES QUIROZ
ALCALDE

